



ANUNCIO

**APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERIVIOS DE 3 PLAZAS DE POLICIA LOCAL.**

El Alcalde en funciones, mediante el Decreto número 2025/481, de 19 de febrero de 2025, resuelve:

**PRIMERO:** Aprobación de bases y convocatoria que han de regir la constitución de una bolsa para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios, de 3 plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

**SEGUNDO:** Las bases se publicarán, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la sede electrónica y en el tablón electrónico de edictos municipal.

**TERCERO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

ANEXO

**“BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 3 PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE FUNCIONAIRO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa, que rija el orden de llamamientos para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios, de 3 plazas de Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El sistema selectivo para la constitución del orden de la Bolsa será el de concurso de méritos y entrevista entre funcionarios/as de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Policía Local, con plaza de policía local en activo.

La Comisión de Servicios, de conformidad con lo establecido en el art.55 la Ley 6/2023 de 7 de julio (B.O.J.A. de 19 de julio) no tendrá una duración superior a dos años, pudiendo cesar antes,

Firma 2 de 2	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero	20/02/2025	Ignacio Trujillo Jaén
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/1/2023	20/02/2025	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

en el caso de cubrirse el puesto con carácter definitivo o por cualquier otra causa que hiciesen innecesaria la comisión de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 6/2023 de Policías Locales de Andalucía.

## SEGUNDA. REQUISITOS

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, grupo C, subgrupo C1, con categoría de Policía Local.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo, faltándole al menos, dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias como Policía Local.
- d) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece, en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios, del funcionario/a solicitante.
- f) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- g) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- h) Presentar los documentos justificativos de los méritos que se aleguen debidamente autenticados.
- i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la sede electrónica y en el tablón electrónico de edictos municipal.

Una vez realizada la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Tarifa.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

## TERCERA. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1.- Instancia y documentación: Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar el Modelo: "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DE POLICÍAS LOCALES EN COMISIÓN SERVICIOS", cuyo modelo figura como Anexo I a estas Bases acompañada de la documentación que se enumera a continuación:

- a) Copia Auténtica del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.
- b) Certificación original expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que el aspirante ostenta la condición de funcionario/a de carrera en activo, integrado/a en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, del cuerpo de Policía Local.
- c) Certificación original expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia, del acuerdo o resolución del órgano competente, declarando la conformidad de que la

Firma 2 de 2	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
Firma 2 de 2	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
Firma 2 de 2	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





persona interesada pueda ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.

- d) Documentación debidamente autenticada acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, debidamente autenticados

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.3- Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará en la web municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente.

#### CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1.- Nombramiento y composición: La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Resolución en la cual se designen los miembros de la Comisión de Valoración será publicada a efectos de recusación.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente, dos vocales y un Secretario quien actuará con voz pero sin voto. De cada uno de miembros de la Comisión se nombrará además un suplente. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de las plazas que se convocan, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.2.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de Valoración deberán de abstenerse de formar parte de dicha Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

4.3.- Asesores especialistas: A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán derecho a voz pero no voto.

4.4.- Colaboradores administrativos: Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario de la Comisión de valoración, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	20/02/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/1/2023
	20/02/2025	Ignacio Trujillo Jaén
Firma 2 de 2	20/02/2025	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.5.- Funcionamiento: El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

4.6.- Incidencias: Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

4.7.- Impugnación de los actos de la Comisión: Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCESO SELECTIVO

5.1.- Listado de admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada según lo previsto en la Base segunda. Publicado el listado provisional de personas admitidas y excluidas, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la lista provisional, para solicitar la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Si se formulan reclamaciones se dictará una Resolución donde se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos tras la resolución de las reclamaciones presentadas. Conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos se aprobará la composición de la Comisión de Valoración

5.2.- Proceso selectivo: La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal. La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas.

5.2.1.- Valoración de méritos: En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos. Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional/antigüedad: Puntuación máxima, 4 puntos: por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario/a de carrera, en servicio activo como agente de policía local, serán de 0,40 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente al tiempo de prestación de servicios como Policías.
- b) Cursos de formación: Puntuación máxima, 4 puntos: serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a los

Firma 2 de 2	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero
Firma 1 de 2	20/02/2025
Francisco Javier Ochoa Caro	20/02/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/1/2023	Ignacio Trujillo Jaén

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





que haya asistido el/la candidato/a en concepto de alumno. Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Andalucía, Universidades o Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o Guardia Civil, así como los cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo constar el número de horas o créditos (si no se indica la equivalencia crédito/hora, no se valorará) para su valoración y, en su caso, el programa del curso para permitir valorar la adecuación del contenido del mismo a las funciones policiales.

No se valorarán en ningún caso:

- El curso de formación básica para el ingreso en el cuerpo.
- Aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- Los cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué cursos concurre esta circunstancia.
- Aquellos cursos cuyo contenido no tengan relación con las funciones policiales.
- Actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los títulos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- 1) De 100 o más horas: ..... 1,5 puntos.
- 2) De 75 o más horas: .....1 punto.
- 3) De 50 o más horas: ..... 0,75 puntos.
- 4) De 25 o más horas: ..... 0,50 puntos.
- 5) De 15 o más horas: ..... 0,20 puntos.

c) Titulaciones Universitarias: Puntuación máxima, 2 puntos:

- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: .....1 punto.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: .....1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado o máster: ..... 2 puntos.

5.2.2.- Entrevista Personal: En esta fase procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 3 puntos.

Se realizará una entrevista personal a cada una de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica.

5.3.- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión: Concluida la valoración de los méritos y la entrevista, la Comisión de Valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los/las aspirantes seleccionados. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, por orden de mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos según aparecen en el orden éstas bases (mayor puntuación “experiencia profesional/antigüedad”, si el empate persiste se tendrá en cuenta la mayor puntuación en “formación”, si el empate subsistiese se realizará sorteo público).

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de llamamiento en Comisión de Servicios, de los 3 aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación

Firma 2 de 2	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero
Firma 1 de 2	20/02/2025
Ignacio Trujillo Jaén	20/02/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/1/2023	20/02/2025
Francisco Javier Ochoa Caro	20/02/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de llamar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos requeridos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación. Asimismo, la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todos aquellos aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Policía Local para los casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas Comisiones de Servicios. En estos casos la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida a los aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento, de acuerdo con lo previsto en estas Bases.

En caso de que durante el proceso se descubriera la falta de veracidad de alguno de los documentos aportados quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud y/o documentos presentados para la participación en la convocatoria.

### SEXTA. VINCULACIÓN A LAS BASES

6.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

6.3.- La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, ésta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

### SÉPTIMA. ORDEN DE LLAMAMIENTOS A LA BOLSA

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de mayor a menor puntuación

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique el Decreto de nombramiento.

Los aspirantes que renuncien, abandonen, no comparezcan o no sean autorizados por sus respectivos Ayuntamientos para ser nombrados en Comisión de Servicios, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

### OCTAVA. FORMA DE LOS LLAMAMIENTOS

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	20/02/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/1/2023
Firma 2 de 2	Ignacio Trujillo Jaén	20/02/2025	Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Departamento de Capital Humano - Personal

Los llamamientos se efectuarán en la forma establecida en la aprobación de las Bases Generales de selección de personal y modificación de las mismas (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz números 33 y 97 de 2019).

Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de e-mail vendrán obligados a comunicarlos al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tarifa.

Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DE POLICÍAS LOCALES EN COMISIÓN SERVICIOS

	Excmo. Ayuntamiento de Tarifa	Datos EXPT.2025/834	Registro	SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS COMISIÓN DE SERVICIOS Concejalía de RRHH
1. Datos de la convocatoria:				
Denominación: BOLSA COMISIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL				
2. Datos de la persona solicitante:				
Tipo de documento:		Número de documento:		
Nombre y apellidos:				
Fecha de nacimiento:		Sexo: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			Nº: <input type="checkbox"/>	Portal: <input type="checkbox"/> Piso: <input type="checkbox"/>
			Puerta: <input type="checkbox"/>	
Población:		Provincia:		Código Postal:
E-mail:		Tel. Móvil:		Tel. Fijo:
3. Declara bajo juramento que (Marcar TODOS los apartados):				
<input type="checkbox"/> No ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública y que no está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.				
<input type="checkbox"/> No se encuentra sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que le impida el acceso a la Función Pública.				
<input type="checkbox"/> No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las tareas propias del puesto de Policía Local.				
<input type="checkbox"/> Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.				
<input type="checkbox"/> No se encuentra afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con				

Firma 2 de 2  
Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero  
20/02/2025  
Ignacio Trujillo Jaén  
Firma 1 de 2  
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023  
20/02/2025  
Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	el ejercicio de sus funciones policiales.
4. Asimismo, presenta la siguiente declaración jurada:	
	Que en caso de ser nombrado temporalmente en régimen de Comisión de servicios Policía Local de este Ayuntamiento, se comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en las Bases de la Convocatoria.
5. Documentación a aportar obligatoriamente: (marcar la documentación que aporta)	
	<p>Copia Auténtica del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que el aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera en activo, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, de alguno de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrado en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionado.</p> <p>Documentación debidamente autenticada acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso. (experiencia, formación y titulaciones en la forma establecida en las bases)</p>

El/la firmante declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos.

En....., a..... de .....de 20

Firma:.....

D./D<sup>a</sup>.....

### PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tarifa. Finalidad del tratamiento:

Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a pruebas selectivas, la tramitación del proceso selectivo, así como para enviarle comunicaciones electrónicas vía E-mail o SMS.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal, medida precontractual, así como en el consentimiento de los/as interesados/as.

Destinatarios/as: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Tarifa, Plaza de Santa María S/N - 11380, Tarifa (Cádiz), indicando en el asunto: Ref.: Protección de datos, o bien a través de la sede electrónica.”

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	20/02/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/1/2023
Firma 2 de 2	Ignacio Trujillo Jaén	20/02/2025	Alcalde en funciones. Deceto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Grado o equivalente		
Doctorado		
Masters		
TOTAL		

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde en funciones  
Ignacio Trujillo Jaén

El Secretario General Accidental  
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2		Alcalde en funciones. Decreto de Alcaldía 2025/446, de 14 de febrero	20/02/2025	Ignacio Trujillo Jaén
Firma 1 de 2		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	20/02/2025	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab989bdbc1cb45c7a0aa0482b67a8a15001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	